Remite:
Fecha:
Para:
Asunto:
Adjuntos:

Remite: IBP INTERVENTORIA <ibpinterventoria@gmail.com>

Fecha: 2026-09-30 15:37:46

Para: servicioalciudadano@mincultura.gov.co

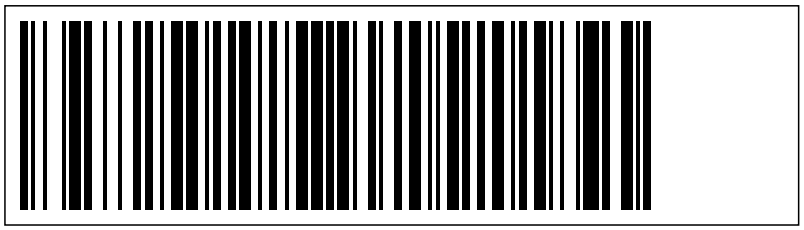
Asunto: CONCEPTO TECNICO Y AVAL A LA SOLICITUD DE PRORROGA No.2 CONTRATO DE OBRA 4346 2024

Adjuntos: 02

Radicado: MC49547E2026

Fecha Radicación: 2026-09-30 15:57:56

Cc: Alexander Yazo Martinez <ayazo@mincultura.gov.co>



Señores

MONICA ORDUÑA MONSALVE
Directora de Patrimonio y Memoria Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES Calle 9 N° 8 – 31 Bogotá D.C.

REFERENCIA: "REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL A LAS OBRAS DE INTERVENCIÓN INTEGRAL EDIFICIO CAPILLA CONVENTO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS E INSTITUTO MATERNO INFANTIL EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., DECLARADO BIEN DE INTERÉS CULTURAL DEL ÁMBITO NACIONAL"

ASUNTO: CONCEPTO DE AVAL A LA SOLICITUD DE PRORROGA No2 DEL CONTRATO DE OBRA 4346 DE 2024

Cordial saludo,

En ejercicio de las funciones de seguimiento, control técnico y verificación asignadas a esta Interventoría dentro del Contrato de Obra **No. 4346 de 2024**, y una vez revisada la solicitud presentada por el Contratista de Obra mediante la comunicación **CAP-4346-2024-918**, esta Interventoría procede a emitir recomendación y viabilidad para la modificación contractual consistente con la **prorroga No.2** del plazo contractual, con fundamento en los resultados obtenidos durante el desarrollo de la Fase I – Pre construcción, las verificaciones técnicas efectuadas en sitio durante el proceso de liberaciones y desmontes iniciales, así como en las incidencias técnicas, normativas y administrativas que han impactado el desarrollo del proyecto. Asi mismo esta solicitud tiene un alcance estrictamente temporal y busca garantizar la continuidad de la ejecución contractual mientras la Entidad adelanta los procedimientos administrativos y presupuestales necesarios para la obtención de los recursos que permitan atender integralmente las necesidades económicas identificadas durante la ejecución del proyecto.

Cordialmente,

interventoría 4386-2024

IBP INGENIERÍA SAS

Si la solicitud contenida en el presente mensaje se recibe por fuera del horario laboral, se recomienda su lectura y trámite dentro del horario laboral del destinatario.

IBP INGENIERIA S.A.S

Bogotá D.C, 30 de septiembre de 2026

MINC-4381-2024-810

Señores

MONICA ORDUÑA MONSALVE
Directora de Patrimonio y Memoria Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES Calle 9 N° 8 – 31 Bogotá D.C.

REFERENCIA: "REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL A LAS OBRAS DE INTERVENCIÓN INTEGRAL EDIFICIO CAPILLA CONVENTO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS E INSTITUTO MATERNO INFANTIL EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., DECLARADO BIEN DE INTERÉS CULTURAL DEL ÁMBITO NACIONAL"

ASUNTO: CONCEPTO DE AVAL A LA SOLICITUD DE PRORROGA No2 DEL CONTRATO DE OBRA 4346 DE 2024

Cordial saludo,

En ejercicio de las funciones de seguimiento, control técnico y verificación asignadas a esta Interventoría dentro del Contrato de Obra No. 4346 de 2024, y una vez revisada la solicitud presentada por el Contratista de Obra mediante la comunicación CAP-4346-2024-918, esta Interventoría procede a emitir recomendación y viabilidad para la modificación contractual consistente con la prorroga No.2 del plazo contractual, con fundamento en los resultados obtenidos durante el desarrollo de la Fase I – Pre construcción, las verificaciones técnicas efectuadas en sitio durante el proceso de liberaciones y desmontes iniciales, así como en las incidencias técnicas, normativas y administrativas que han impactado el desarrollo del proyecto. Asi mismo esta solicitud tiene un alcance estrictamente temporal y busca garantizar la continuidad de la ejecución contractual mientras la Entidad adelanta los procedimientos administrativos y presupuestales necesarios para la obtención de los recursos que permitan atender integralmente las necesidades económicas identificadas durante la ejecución del proyecto.

Actualmente, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes se encuentra adelantando las gestiones correspondientes para la consecución y estructuración de las fuentes de financiación requeridas para analizar y eventualmente tramitar la modificación

económica que permita reconocer las mayores cantidades de obra, ítems no previstos y demás actividades complementarias plenamente sustentadas dentro de la documentación técnica presentada por el contratista. En consecuencia, resulta necesario disponer de un plazo adicional que permita mantener vigente el instrumento contractual mientras culminan dichos procesos institucionales

El Consorcio Alianza Patrimonial solicitó formalmente la prórroga No.2 del plazo contractual hasta el 13 de noviembre de 2026, sin adición presupuestal, señalando que la solicitud se encuentra sustentada en circunstancias técnicas, administrativas, patrimoniales, arqueológicas y de programación evidenciadas durante la ejecución del proyecto.

De acuerdo con la documentación presentada, durante el desarrollo contractual se han identificado condiciones reales del inmueble que han requerido procesos de revisión, verificación, ajuste y coordinación entre las diferentes especialidades. La apropiación y revisión de los diseños frente a las condiciones efectivamente encontradas en obra permitió identificar diferencias y observaciones relacionadas con estudios de consultoría, modelos BIM, memorias de cálculo, cantidades inicialmente previstas y características físicas del inmueble.

Como consecuencia de estas condiciones, se han requerido estudios complementarios, inspecciones, verificaciones de campo, mesas técnicas y procesos de coordinación interdisciplinaria antes de ejecutar determinadas actividades constructivas.

Adicionalmente, por tratarse de un inmueble declarado Bien de Interés Cultural del ámbito nacional, las intervenciones requieren procedimientos especializados de conservación, restauración, protección patrimonial y coordinación interdisciplinaria.

La Interventoría considera relevante precisar que la solicitud presentada por el Contratista tiene un alcance estrictamente temporal, orientado a mantener la continuidad del instrumento contractual mientras la Entidad adelanta los procedimientos administrativos y presupuestales relacionados con las necesidades económicas identificadas durante la ejecución.

En este sentido, la prórroga solicitada no contempla en el presente trámite una adición presupuestal ni implica reconocimiento económico adicional.

El propio Contratista establece que las mayores cantidades de obra, ítems no previstos y actividades complementarias identificadas durante la ejecución continúan sujetas a los correspondientes procesos de identificación, cuantificación, evaluación y sustentación, sin que la presente solicitud de prórroga constituya aprobación o reconocimiento de dichas necesidades económicas.

La Interventoría considera técnicamente procedente mantener esta diferenciación entre:

a. La modificación temporal del plazo, objeto del presente concepto; y La eventual modificación económica, que deberá surtir posteriormente los análisis, verificaciones, disponibilidad presupuestal, aprobaciones y trámites contractuales que correspondan.

En consecuencia, la recomendación favorable de la Interventoría respecto de la prórroga no constituye aprobación anticipada de mayores cantidades, ítems no previstos, actividades adicionales o de una futura adición presupuestal.

La Interventoría ha realizado seguimiento a las circunstancias que han incidido en el desarrollo del proyecto y reconoce que durante la ejecución se han presentado situaciones que han requerido procesos adicionales de definición, coordinación y validación técnica.

Entre estas circunstancias se encuentran las relacionadas con la definición y ajuste de soluciones estructurales y constructivas, la liberación progresiva de áreas, la intervención y protección de elementos patrimoniales, así como la coordinación de actividades arqueológicas y de conservación.

Particularmente, algunas actividades estuvieron condicionadas a la culminación de actuaciones previas de conservación, protección, inspección y desmontaje de bienes muebles y elementos patrimoniales, situación que generó una secuencia constructiva necesaria para garantizar la adecuada ejecución de las actividades posteriores.

La documentación presentada señala igualmente que, una vez superadas progresivamente algunas de estas condiciones, se han habilitado nuevos frentes de trabajo y se ha fortalecido la capacidad operativa mediante personal especializado, frentes simultáneos y disponibilidad de materiales estratégicos, lo cual ha permitido mejorar los rendimientos y avanzar en la recuperación de la programación contractual.

Desde la perspectiva de Interventoría, estos elementos permiten establecer que la solicitud no se fundamenta exclusivamente en la existencia de actividades pendientes, sino en la necesidad de disponer de un término adicional que permita dar continuidad ordenada a los frentes actualmente habilitados y ejecutar las actividades priorizadas bajo condiciones técnicas adecuadas.

Es importante precisar y dejar constancia que durante la ejecución del contrato se han evidenciado y reportado atrasos frente al cronograma inicialmente aprobado, el cual se ha visto modificado como consecuencia de las situaciones sobrevinientes que han incidido en el cumplimiento de los tiempos originalmente pactados, situación que está siendo objeto de seguimiento permanente por parte de la interventoría y la supervisión del ministerio, en cumplimiento del deber de vigilancia y control contractual previsto en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, asi mismo la interventoria adelanto la debida diligencia de notificación y recomendación al Ministerio de las Culturas los Artes y los Saberes para la apertura del debido proceso de incumplimiento mediante comunicado MINC-4381-2024-630 de fecha 22 de mayo.

Como parte de la solicitud de prórroga, el Contratista presenta un cronograma de ejecución que soporta el plazo solicitado hasta el 13 de noviembre de 2026.

La Interventoría considera que este cronograma constituye un elemento fundamental para la evaluación de la viabilidad de la prórroga, en la medida en que permite establecer la relación entre el plazo adicional solicitado y las actividades que se proyectan ejecutar durante dicho periodo.

De acuerdo con el alcance definido para esta etapa, el periodo objeto de la prórroga se orienta principalmente continuidad de las intervenciones correspondientes a los frentes de:

Convento.

Sacristía.

Casa Cural.

El documento del Contratista señala expresamente que durante este periodo se concentrarán los esfuerzos técnicos, administrativos y operativos en la continuidad de las intervenciones de Convento, Sacristía y Casa Cural, incluyendo actividades estructurales,

arquitectónicas, acabados e instalaciones contempladas dentro del alcance definido para esta fase.

En consecuencia, la Interventoría considera que el cronograma presentado constituye el instrumento de programación que soporta temporalmente la solicitud, y deberá ser objeto de seguimiento permanente durante el periodo prorrogado, verificando el cumplimiento de las actividades, hitos y metas allí establecidos.

La aprobación de la prórroga deberá entenderse condicionada a que el Contratista mantenga actualizado dicho instrumento de programación y atienda las observaciones que formule la Interventoría durante su ejecución.

La Interventoría considera necesario dejar expresamente establecido que existen componentes de la intervención integral cuya ejecución se encuentra condicionada a la disponibilidad de recursos presupuestales y a la eventual formalización de una modificación económica.

Dentro de estos componentes se encuentran las intervenciones correspondientes a la Nave Central de la Capilla, Red Contra Incendios (RCI), tanque de almacenamiento para RCI y sistema HVAC, cuya ejecución no se encuentra comprendida dentro del alcance de la presente prórroga, conforme a lo indicado en la solicitud presentada por el Contratista.

Por tanto, la Interventoría considera adecuado que estas actividades sean objeto de un trámite independiente, una vez la Entidad determine la disponibilidad de recursos y se surtan las aprobaciones y procedimientos correspondientes.

Una vez revisados los argumentos expuestos por el Contratista, el alcance temporal de la solicitud y el cronograma presentado como soporte del plazo requerido, la Interventoría considera que existen elementos técnicos que permiten establecer la viabilidad de la prórroga No2 hasta el 13 de noviembre de 2026.

La ampliación del plazo resulta conveniente para:

- Garantizar la continuidad de las actividades actualmente habilitadas.
- Permitir la culminación de los frentes priorizados dentro del alcance vigente.
- Mantener la continuidad de las medidas de protección, estabilización y conservación implementadas.
- Evitar una interrupción de los procesos constructivos y patrimoniales actualmente en desarrollo.

- Permitir la adecuada coordinación entre las diferentes especialidades.
- Dar cumplimiento al cronograma presentado como soporte de la prórroga.
- Mantener vigente el instrumento contractual mientras la Entidad adelanta los procedimientos administrativos y presupuestales correspondientes a las necesidades económicas identificadas.

La continuidad contractual reviste particular importancia en un proyecto de estas características, toda vez que una eventual interrupción podría afectar procesos de estabilización, protección, restauración, conservación y demás actuaciones que actualmente se desarrollan sobre el inmueble.

CONCEPTO DE INTERVENTORÍA

Con fundamento en el análisis técnico efectuado, la revisión de la solicitud presentada por el Contratista, las condiciones actuales de ejecución, el alcance priorizado y el cronograma presentado como soporte del plazo solicitado, la Interventoría considera, TÉCNICAMENTE VIABLE Y RECOMENDABLE la modificación contractual consistente en la PRÓRROGA No2 DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 4346 DE 2024 HASTA EL TRECE (13) DE NOVIEMBRE DE 2026, SIN ADICIÓN PRESUPUESTAL.

La recomendación se fundamenta en la necesidad de garantizar la continuidad de la ejecución contractual y permitir el desarrollo de las actividades actualmente habilitadas y priorizadas, de conformidad con el cronograma presentado por el Contratista.

La presente recomendación tiene alcance exclusivamente temporal y no implica aprobación, reconocimiento ni autorización de mayores cantidades de obra, ítems no previstos, actividades adicionales o complementarias que requieran recursos adicionales.

Cualquier modificación económica que eventualmente resulte necesaria deberá ser objeto de un análisis técnico, presupuestal, jurídico y contractual independiente, de acuerdo con la disponibilidad de recursos y las determinaciones que adopte el Ministerio.

RECOMENDACIONES DE LA INTERVENTORÍA

En consideración a lo anterior, la Interventoría recomienda al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes:

1. Aprobar, si así lo considera procedente la Entidad, la prórroga No2 del Contrato de Obra Pública No. 4346 de 2024 hasta el 13 de noviembre de 2026, sin adición presupuestal.

2. Incorporar como soporte de la modificación el cronograma presentado por el Contratista, el cual deberá ser objeto de seguimiento y control por parte de la Interventoría durante el periodo prorrogado.

3. Mantener como alcance de la presente prórroga las actividades que cuenten con condiciones técnicas y presupuestales para su ejecución dentro del contrato vigente.

4. Mantener diferenciadas las actividades que requieren recursos adicionales y cuya ejecución deberá ser objeto de una eventual modificación económica posterior.

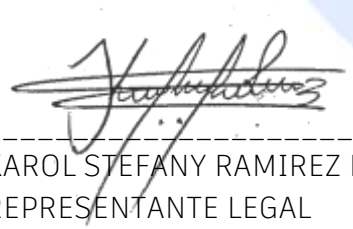
5. Precisar que la presente prórroga no constituye reconocimiento económico ni aprobación anticipada de mayores cantidades de obra, ítems no previstos o actividades adicionales.

6. Exigir al Contratista el cumplimiento estricto del cronograma presentado y de las metas de ejecución establecidas para el periodo prorrogado.

7. Mantener el seguimiento técnico, administrativo y de control de calidad por parte de la Interventoría durante todo el periodo adicional.

Agradecemos su atención y quedamos atentos a su respuesta.

Atentamente,



_____
KAROL STEFANY RAMIREZ MENA
REPRESENTANTE LEGAL
IBP INGENIERIA S.A.S

Anexos:

Comunicado CAP-4346-2024-918 – solicitud de prórroga No2 contrato de obra 4346-2024